

petencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Privada Grego y Mayor en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Privada Grego y Mayor, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Francesc Darder, número 8, Planta Primera, Escalera B, distrito postal 08034 del Municipio de Barcelona, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir la delegación de facultades en el Presidente y el Vicepresidente del Patronato, según consta en la escritura otorgada el 25 de septiembre de 2007 ante el notario de Barcelona don José Bauzá Corchs, número dos mil seiscientos ochenta y cuatro.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

38

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en alta tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AFP-52.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L, domiciliada en Pge. del Roser, s/n, 08940 de Cornellà de Llobregat (Barcelona), en solicitud de autorización de modelo para su uso

e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en alta tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AFP-52.

Vista la memoria técnica aportada con visado 371422, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo, emitido por Labein tecnalia con referencia B126-07-BB-EE-01 y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (L.G.A.I), de número de referencia 07/31704487, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE núm. 224, de 18-09-2007),

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalidad (DOGC. núm. 4054, de 22.01.2004), resuelvo:

Autorizar el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en alta tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AFP-52, fabricado por la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L, cuyas principales características son:

Tensión máxima de servicio: 52 kV.  
Nivel de aislamiento nominal: 52/95/250 kV.  
Frecuencia nominal: 50 Hz.  
Intensidad primaria asignada I<sub>pn</sub> (en A): De 150 a 1500 A.  
Intensidad secundaria asignada I<sub>sn</sub> (en A): 5 A.  
Clase de precisión: 0,2; 0,2S; 0,5; 0,5S; 1, 5P10, 5P20, 5P30.  
Número máximo de secundarios: 3.  
Potencia de precisión: ≤ 75 VA.  
Intensidad térmica máxima I<sub>th</sub>: 31,5 kA – 1S.  
Intensidad dinámica máxima I<sub>din</sub>: 79 kA.  
Clase de aislamiento: F.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Secretaría de Industria y Empresa.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Universidades y Empresa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de noviembre de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.